

Resolución Nº 259, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Instituto de Auxilios y Viviendas, sobre permuta de terreno.

(G. O. Nº 9073, del 6 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 259

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas, en fecha 11 de abril de 1967, en virtud del cual el Estado Dominicano permutó 46 Has., 41 As., 50 Cas., dentro de las parcelas Nos. 89-D y 121-A, del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, por 15 Has., 20 As., 07 Cas., dentro de la parcela Nº 180-B del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, propiedad del Instituto de Auxilios y Viviendas;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por el señor Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales y el Instituto de Auxilios y Viviendas, representado por el señor Dr. Delfín Pérez y Pérez, por medio del cual el Estado Dominicano permutó 46 Has., 41 As., 50 Cas., dentro de las Parcelas Nos. 89-D y 121-A, del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, por 15 Has., 20 As., 07 Cas., dentro de la Parcela Nº 180-B del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, propiedad del Instituto de Auxilios y Viviendas, las cuales serán destinadas a la remodelación que se está llevando a cabo en los alrededores del Puente Duarte, con el fin de resolver los problemas de tránsito que existen en ese sector de la ciudad capital, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., Subsecretario de Estado, ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de

la cédula de identificación personal N° 12535, serie 37, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones del Poder de fecha 11 de abril de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, debidamente representado en este acto por el señor DR. DELFIN PEREZ Y PEREZ, Administrador General de dicho instituto, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 3362, serie 20 con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede, y traspasa, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho libre de gravámenes en favor del INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta al través de su Administrador General, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de terreno con área de 37 Has., 59 As., 15 Cas., dentro de la parcela N° 89-D, del D.C. N° 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte camino de La Esperilla; que la separa de las parcelas N° 89-D y 210; al Este resto de la Parcela N° 89-D y parcela N° 121-A (Subdivididas) al Sur parcelas Nos. 31, 32, 33, 34 y 136 del D. C. N° 2, y al Oeste, parcela N° 89-A y
- b) Una porción de terreno con área de 8 Has., 82 As., 35 Cas., dentro de la parcela N° 121-A (Subdivididas), correspondiente a la parcela actual 121-A-3, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela N° 121-A correspondiente a la Parcela N° 121-A-2) propiedad del Colegio Carol Morgan; al Este, parcela N° 121-D; al Sur; parcela N° 137, del D. C. 26 y al oeste parcela N° 89-D del D. C. N° 3, y parcela N° 136, del D. C. N° 2, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, por órgano de su representante, transfiere en favor del Estado Dominicano, a cambio de los inmuebles descritos precedentemente, la porción de terreno que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 15 Has., 20 As., 07 Cas., dentro de la Parcela N° 180-B del D. C. N° 2, del Distrito Nacional.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 41571 y 62-2990, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, justifica, su derecho de propiedad sobre la Parcela N° 180-B del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título N° 65-1261, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las parte aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (10) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. José Sixto Ginebra H.

**POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS
Y VIVIENDAS**

Dr. Delfin Pérez y Pérez.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ P., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron los señores Dr. José Sixto Ginebra H., y Dr. Delfin Pérez y Pérez, personas a quienes doy fé conocer, cuyas generales constan en este documento, estamparon sus firmas y me declararon bajo la fé de juramento ser éstas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados, por lo que debe dársele entera fé y crédito. En Santo Domingo. Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Agosto del año 1967.

Dr. Salvador E. González P.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaría.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Caridad R. de Sobrino,
Secretario.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 260, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc.

(G. O. Nº 9073, del 6 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 260

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual dicha Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América, durante el período que comienza el 1º de enero al 31 de diciembre de 1968, un donativo aproximadamente de: 1,460,000 libras de leche en polvo; 90,000 libras de trigo "bulgur"; 90,000 libras de harina de trigo, 90,000 libras de harina de maíz; 120,000 libras de aceite vegetal; y 60,000 libras de avena, para ser distribuido entre mujeres embarazadas, madres lactantes, niños de las edades de 1 a 6 años y en los hospitales e instituciones públicas.

UNICO: APROBAR el contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Señor Dr. Gilberto Herrera Báez, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) Inc., representada por el Señor Christof J. Scheiffele, Jefe de Misión por la Cooperativa Americana Para Remesas al Exterior (CARE) Inc., por medio del cual la Cooperativa ha ofrecido obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América un donativo de aproximadamente: 1,460,000